



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

01131-2019-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que *ley que adiciona el parque Nacional la Jalda a la ley no. 202-04, del 30 de julio del 2004, sectorial de áreas protegidas.*

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Rubén Darío Cruz Ubiera, por la provincia Hato Mayor.

**Objeto de esta iniciativa:**

Adicionar un numeral 25.1 al artículo 37 de la Ley 202-04 de fecha 30 de julio de 2004, Sectorial de Áreas Protegidas.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes y decretos vinculados a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No. 202-04, de fecha 30 de julio de 2004, Sectorial de Áreas Protegidas.
- ✓ Ley No. 77-02, del 19 de julio de 2002, que declara la provincia Hato Mayor, provincia Ecoturística.
- ✓ Decreto No. 571-09, del 07 de agosto de 2009, que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas, santuarios marinos, refugios de vida silvestre, Área Nacional de Recreio Boca de Nigua y el Monumento Nacional Salto de Jimenoa. Establece una zona de amortiguamiento o de uso sostenible de 300 metros alrededor de todas las unidades de conservación que ostentan las características genéricas de la unión mundial para la naturaleza; dispone la realización de un inventario nacional de

varios humedales, y crea una franja de protección de 250 metros alrededor del vaso de todas las presas del país.

- ✓ Las coordenadas geográficas del Parque Nacional Saltos de la Jalda, conforme el Instituto Cartográfico Militar.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Seis artículos.

**Observaciones:**

Este proyecto de ley busca modificar el error de ubicación señalado en el decreto 571-09, el cual indica que el parque nacional La Jalda está en el municipio de Miches, cuando sus coordenadas indican que se encuentra en el municipio de Sabana de la Mar.

Las áreas protegidas brindan beneficios permanentes; conservan la biodiversidad y desempeñan un papel importante en la preservación y provisión de recursos materiales y culturales para garantizar los medios de subsistencia de la población local.

La protección del medio ambiente encuentra su punto más alto en la creación de áreas protegidas, en consonancia con el artículo 14 y siguiente de la constitución, que dispone los recursos naturales como patrimonio de la nación y deben recibir toda la protección del Estado. Las áreas protegidas, por su importancia, sus límites solo pueden reducirse por ley aprobados con las dos terceras partes de los miembros.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.  
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	